



**ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DEL DISTINTIVO DE CALIDAD “SELLO DE CENTRO PROMOTOR DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA POSITIVA PARA CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE DESARROLLEN BUENAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA IGUALDAD Y CONVIVENCIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA EDUCATIVO ARAGONÉS”.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 24.c) que uno de los objetivos de los poderes públicos aragoneses es garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos, con atención especial a la educación. Asimismo, el artículo 30 dispone que los poderes públicos aragoneses promoverán la cultura de la paz, mediante la incorporación de valores de no violencia, tolerancia, participación, solidaridad y justicia, especialmente en el sistema educativo.

Igualmente, de conformidad con su artículo 73, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, resalta en su preámbulo, entre los fines de la educación, la formación en el respeto de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, el reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual, así como la valoración crítica de las desigualdades que permita superar los comportamientos sexistas. Asimismo, se propone el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia y la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 23, dispone que el sistema educativo incluirá entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, así como la eliminación de los obstáculos que dificultan el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

El Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en el título II el modelo de convivencia escolar así como los principios que la rigen, entre los que se destaca: la igualdad de derechos de todas las personas y colectivos, la valoración de las diferencias y el rechazo de los prejuicios, la importancia y valor de las actuaciones de carácter preventivo que contribuyen al desarrollo de



la educación en valores, la participación, la comunicación, el encuentro y el diálogo entre los miembros de la comunidad educativa.

Asimismo, el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convivencia como una dimensión fundamental en la dinámica de los centros educativos, que influye poderosamente en los procesos de enseñanza y aprendizaje, ya que dichos procesos se desarrollan en el marco de las relaciones humanas, y actúa como elemento preventivo de reconocimiento, respeto y valoración de las diferencias individuales así como de intervención ante cualquier tipo de discriminación o violencia.

La Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas, dispone, en su artículo 3.g), que el departamento competente en materia de educación no universitaria articulará los medios necesarios para, entre otras cuestiones, reconocer a los centros docentes que realizan buenas prácticas en convivencia.

Por su parte, el artículo 9 establece en el apartado 1.b) que el departamento competente en materia de educación no universitaria reconocerá el trabajo y experiencias que en materia de convivencia e igualdad desarrollen los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tal efecto se establecen las siguientes formas de reconocimiento: b) Sellos de centros promotores de convivencia positiva y/o Igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, regula en su artículo 30 las acciones que ha de impulsar la administración educativa para asegurar la necesaria educación en igualdad de género en todos los centros educativos de Aragón. Entre otras acciones, el apartado 13 del mismo establece que el Gobierno de Aragón promoverá un distintivo de calidad para aquellos centros educativos que implanten planes y programas de igualdad. También fomentará la colaboración con entidades que desarrollen aspectos sobre la igualdad de género, así como sobre otras masculinidades y que promuevan la reflexión sobre todo lo que significa ser varón en esta sociedad y cómo afecta al resto de personas y a la estructura cultural donde vivimos.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el artículo 17 establece que corresponde al Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente, bajo la dirección de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, el impulso del desarrollo en los centros educativos de los Planes de Igualdad y de Convivencia.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre,



## ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de orden para la creación del distintivo de calidad “Sello de centro promotor de igualdad y convivencia positiva para centros docentes sostenidos con fondos públicos que desarrollen buenas prácticas relativas a la igualdad y convivencia en el ámbito del sistema educativo aragonés”.

Segundo. Ampliar el trámite de audiencia con el de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, conforme a la redacción dada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Tercero. Encomendar a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, bajo la coordinación de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte su elaboración y el impulso de su tramitación hasta su aprobación.

A la fecha de la firma electrónica.

Felipe Faci Lázaro.  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte.